BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 17 de diciembre de 2025
Al contestar Cite Este No. **2025-EE-127965**
Folios: 3 Anexos: 0
ORIGEN: - 052000-Dirección Administrativa
DESTINO: RICARDO POVEDA ALVAREZ PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S. - -
TIPO DE DOCUMENTO: Comunicaciones oficiales
ASUNTO: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de carácter urgente - Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025

052000

Señor
RICARDO POVEDA ALVAREZ
REPRESENTANTE LEGAL
PRAN CONSTRUCCIONES S.A.S.
Calle 122 18 C 26 Oficina 202
pran.construcciones.sas@gmail.com
Bogotá D.C.

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de obligaciones contractuales de carácter urgente - Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025

Cordial saludo,

En el marco del Contrato de Interventoría No. 8343214 de 2025 cuyo objeto es *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: REALIZAR LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA RED CONTRA INCENDIOS DEL CENTRO DISTRITAL DE SALUD QUE INCLUYE LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS."*, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento al total de las obligaciones contenidas en la CLÁUSULA 6 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, de manera atenta se requiere al contratista para que dé cumplimiento a las obligaciones contractuales de manera URGENTE.

Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la disponibilidad del personal, conforme a lo indicado en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos Abierto FFDS-CMA-008-2025, así:

> ***"6.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES***
>
> *(…)*
>
> ***B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA***
>
> *(…)*
>
> *"3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro,*

la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio." (Subrayado fuera de texto).

De igual forma, se requiere dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.7.6. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE, del pliego de condiciones, el cual hace parte integral del contrato, en lo referente a la disponibilidad del personal, en la cual se estipula:

*"**Nota 1:** El director de Interventoría no debe tener dedicación exclusiva (25%), ni permanente en la SDS, pero debe asistir a reuniones con la supervisión del contrato y debe firmar y presentar los informes técnicos que se generen dentro de la prestación del servicio y demás requeridos hasta liquidación del contrato.*

***Nota 2:** El Residente de Interventoría es dedicación exclusiva (100%), debe asistir cada vez que el personal técnico de la obra ingrese a la Entidad o cada vez que sea requerido por la Entidad.*

***Nota 3:** El Inspector SST no es dedicación exclusiva (50%), pero debe asistir cada vez que el personal técnico de la empresa ingrese a la Entidad o cada vez que sea requerido por la Entidad."* (Subrayado fuera de texto).

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos y plazos establecidos daría lugar a la declaratoria de presunto incumplimiento, en el marco de lo establecido en la cláusula 12 del contrato 8343214 de 2025, en la cual se estipula que:

*"**CLÁUSULA 12 - MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:*

***I) MULTAS: A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará*

el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***C.*** *El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el* ***QUINCE POR CIENTO (15%)*** *del valor del contrato.* ***D.*** *La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD.* ***E.*** *El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado* ***F.*** *El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar."*

Finalmente, y con fin de dar cumplimiento a lo contratado, me permito solicitar de manera **URGENTE** se dé cumplimiento a las obligaciones antes mencionadas y se disponga del personal en las instalaciones de la entidad conforme a los porcentajes indicados anteriormente.

Cordialmente,



ELMA YOLANDA GOMEZ VILLAMARIN
Profesional Especializado 222 - 30

Anexo: 0
Elaboró: Catalina Gutierrez
Revisó: Jorge Loaiza